

## **La responsabilidad de la firma de auditoría frente a los requerimientos de la red, en el marco de la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1**

**Por: Dr. CPC. David Eyzaguirre Quispe**

Numerosas firmas de auditoría son miembros de redes, a las cuales también se refiere la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1), en la que se menciona expresamente las responsabilidades de la firma con respecto a los requerimientos o servicios de la red, así como sobre su sistema de gestión de la calidad (SGC). Recordemos que el alcance de la NIGC 1 también comprende a los requerimientos o servicios de la red que utiliza la firma de auditoría, debido a que estos constituyen parte de su SGC, y también los alcanza su componente de “seguimiento y corrección” (NIGC 1, 2020, apdo. A185).

Al respecto, en la NIA 220 (Revisada) se define a la red como una estructura más amplia (se entiende que es con respecto a la firma de auditoría): cuyos objetivos son la cooperación, compartir beneficios, costos, o propiedad, así como control o gestión, políticas o procedimientos de gestión de calidad, estrategia de negocios y el uso de un nombre comercial común, o incluso una parte significativa de sus recursos profesionales [NIA 220 (Revisada), apdo. 12g].

### **Referencias a la NIGC 1**

#### ***Responsabilidades de la firma de auditoría cuando pertenece a una red***

La firma de auditoría es responsable de su SGC, así pertenezca a una red, e incluso cumpla con sus requerimientos o utilice sus servicios en el SGC, o en la realización de encargos (NIGC 1, 2020, apdo. 11).

Esta responsabilidad incluye los juicios profesionales realizados en el diseño, implementación y operación del SGC. En este sentido, la firma de auditoría no debe aplicar los requerimientos o el uso de los servicios de la red si incumplen los requerimientos de la NIGC 1 (NIGC 1, 2020, apdo. 48).

#### ***Conocimiento de los requerimientos o servicios de una red***

Resulta fundamental que la firma de auditoría tenga conocimiento pleno de diversos aspectos relacionados con la red, tales como sus requerimientos referidos al SGC, incluidos aquellos que deba implementar, e incluso tener información sobre el uso o diseño de los recursos o servicios requeridos o proporcionados, por o a través, de la red.

En adición, la firma de auditoría debe comprender cualquier servicio o recurso que provea la red, para fines de diseñar, implementar u operar su SGC. Asimismo, la firma de auditoría debe comprender sus responsabilidades sobre cualquier acción necesaria para implementar los requerimientos o usar los servicios de la red (NIGC 1, 2020, apdo. 48):

La red puede proporcionar a la firma de auditoría, en diversos grados, objetivos y riesgos de calidad, así como respuestas comunes en toda la red, situación que está sujeta a los acuerdos de ambas partes (NIGC 1, 2020, apdo. A175). En este sentido, la red también puede establecer responsabilidades para la firma de auditoría en la implementación de sus requerimientos o servicios (NIGC 1, 2020, apdo. A176).

En ese contexto, las características de los requerimientos de la red o de sus servicios deben tenerse en consideración al identificarse y valorarse los riesgos de calidad (condición, hecho, circunstancia, acción o inacción) (NIGC 1, 2020, apdo. A178).

### ***Indagaciones y documentación de los requerimientos o servicios de la red***

No es ajeno para los auditores la aplicación del procedimiento de indagación, el cual también puede aplicarse para alcanzar el entendimiento de los requerimientos o servicios de la red, así como sus responsabilidades relacionadas con su implementación, o incluso examinando la información contenida en la documentación proporcionada por la red, con respecto a diversos aspectos, tales como: (NIGC 1, 2020, apdo. A177).

- El gobierno corporativo y liderazgo de la red;
- Los procedimientos para diseñar, implementar y, en su caso, operar, sus requerimientos o servicios;
- Cómo identifica y responde a los cambios que afectan sus requerimientos o servicios u otra información, como modificaciones en las normas profesionales, o información que indica una deficiencia en sus requerimientos o servicios; y
- Cómo monitorea lo adecuado de sus requerimientos o servicios, que pueden incluir las actividades de seguimiento en las firmas de la red y los procesos de la red para corregir las deficiencias que se hubieran identificado.

### ***Determinación y evaluación del impacto de los requerimientos o servicios de la red en el SGC de la firma de auditoría***

Es muy importante que la firma de auditoría determine cómo los requerimientos o servicios de la red impactarán en su SGC, aspecto que incluye el modo en que se implementarán (NIGC 1, 2020, apdo. A178).

Así también, es necesario que la firma de auditoría evalúe si los requerimientos o servicios de la red deben ser adaptados o complementados, y cómo los debe adaptar o complementar, a fin de que sean adecuados para el uso en su SGC (NIGC 1, 2020, apdo. A179 – A180).

### ***Evaluar, adaptar o complementar los requerimientos o servicios de la red***

Es necesario que la firma de auditoría evalúe los requerimientos o servicios de la red, a fin de determinar si requiere adaptarlos o complementarlos y, con esa información pueda determinar cómo lograr dicha adaptación o complemento, para la apropiada aplicación en su SGC (NIGC 1, 2020, apdo. 49b).

De esta manera, los requerimientos o servicios de la red estarían rediseñados según la naturaleza y circunstancias particulares de la firma de auditoría y de sus encargos (NIGC 1, 2020, A179).

### ***Identificación de posibles mejoras a los requerimientos o servicios de la red***

En algunas circunstancias, al adaptar o complementar los requerimientos o los servicios de la red, la firma de auditoría logra identificar posibles mejoras a dichos requerimientos o servicios, siendo apropiado que comunique dichas mejoras a la red (NIGC 1, 2020, A180).

### ***Identificación de posibles deficiencias en los requerimientos o los servicios de la red***

En caso que la firma de auditoría identifique deficiencias en los requerimientos o servicios de la red, deberá reportar esta situación a la red, de manera oportuna, dando especial énfasis a los aspectos relevantes (NIGC 1, 2020, apdo. 52). Para los efectos, es conveniente se considere lo referido en el componente de “información y comunicación”

De modo similar, es necesario se aborde el efecto de dichas deficiencias, obteniendo información de las acciones correctivas que la red hubiera planificado, en el marco de sus responsabilidades establecidas para su implementación (NIGC 1, 2020, apdo. A186).

### ***Acciones correctivas de los efectos de las posibles deficiencias en los requerimientos o servicios de la red***

Es necesario que se diseñen e implementen acciones correctivas que permitan abordar los efectos de las deficiencias, a fin de alcanzar las correcciones correspondientes de manera oportuna (NIGC 1, 2020, apdo. 52).

Más aún, la firma de auditoría debe implementar medidas correctivas complementarias para determinar su causa o causas de origen, en caso la red hubiera omitido adoptar medidas correctivas adecuadas, o éstas no se pudieran aplicar oportunamente, a fin de abordar eficazmente las deficiencias identificadas (NIGC 1, 2020, apdo. A186).

### ***Monitoreo de los requerimientos o servicios de la red***

En este contexto, los requerimientos o servicios de la red pueden ser monitoreados por la red, la firma de auditoría o una combinación de ambos (NIGC 1, 2020, apdo. A185).

Resulta conveniente considerar lo referido en el componente de “proceso de seguimiento y corrección”, teniendo en cuenta, en términos generales: a) el diseño y desarrollo de las actividades de seguimiento; b) la evaluación de los hallazgos e identificación de deficiencias; c) la evaluación de las deficiencias; d) las respuestas a las deficiencias; e) los hallazgos sobre un encargo en particular; y f) la comunicación continua en relación al seguimiento y corrección.

### **Referencias a la NIGC 2**

Cuando una firma de auditoría utiliza una “persona externa”, se aplican las disposiciones de la NIGC 1 sobre los requerimientos o servicios de la red, o de los proveedores de servicios. Al respecto, dicha norma considera que una persona externa a la firma de auditoría puede ser un socio o un empleado de una firma de la red, una estructura u organización dentro de la red de la firma de auditoría o un proveedor de servicios. (NIGC 2, 2020, apdo. A4)

### **Referencias a la NIA 220 (Revisada)**

El socio del encargo es responsable de obtener la comprensión de la información del proceso de seguimiento y corrección de la firma de auditoría, incluida la correspondiente a la red [NIA 220 (Revisada), 2020, apdo. 39].

Asimismo, en esta NIA se considera, entre otros aspectos, el supuesto de que la firma de auditoría tiene la responsabilidad de aplicar las acciones necesarias que permitan a sus equipos de trabajo implementar o utilizar los requerimientos o servicios de la red en el encargo de auditoría. [NIA 220 (Revisada), 2020, apdo. A5].

### **Bibliografía:**

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento [International Auditing and Assurance Standards Board – IAASB] (2020). Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada). Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros.
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento [International Auditing and Assurance Standards Board – IAASB] (2020). Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1. Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados.
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento [International Auditing and Assurance Standards Board – IAASB] (2020). Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2. Revisiones de calidad del encargo.



**Dr. CPC. David Eyzaguirre Quispe**

Doctor en Contabilidad y Finanzas y Maestro en Ciencias Contables y Financieras con mención en gestión de riesgos y auditoría integral, en la Universidad de San Martín de Porres, de Lima, Perú.

Contador Público Colegiado, con 25 años de experiencia en auditoría y 17 años en gestión del sector público.

Certificado Internacional en Auditoría, por la Association of Chartered Certified Accountants – ACCA, de Londres, Inglaterra.

Certificado de Auditor Independiente y especialización en auditoría financiera, por el Colegio de Contadores Públicos de Lima, Perú.

Miembro de la Comisión Técnica Interamericana de Gestión de Calidad de AIC, para el bienio 2023 – 2025.

Integrante titular de la Comisión Especial DOM 2 para implementar y ejecutar el Plan de Acción de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú – IFAC, para el período del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026.

Docente de la Facultad de Ciencias Contables - Unidad de Posgrado - Doctorado en Ciencias Contables y Empresariales, en la asignatura de Filosofía de la Ciencia (Epistemología), semestre académico 2024 II.

Gerente de Auditoría en Noles Monteblanco & Asoc., Firma miembro independiente de Baker Tilly International.